

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053201901033

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

- 1.- No tener en cuenta las direcciones electrónicas aportadas en escrito a folio 02 del expediente digital como dirección de notificación de la parte demandada, toda vez que las mismas pertenecen a Fiduprevisora, y los demandados son pensionados de esta, mas no laboran la tal entidad.*
- 2.- Incorporar a autos la dirección electrónica de notificación de la apoderada de la parte demandante el correo recuperamostucartera2020@gmail.com.*
- 3.- De conformidad al artículo 291 del C.G.del P., se niega la solicitud de Oficiar a FIDUPREVISORA S.A., toda vez que RIVERA BANQUET JULIO no hace parte de la presente demanda.*
- 4.- Por secretaria procédase a realizar el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas al demandado Rubén Antonio Mosquera, de conformidad al Decreto 806 de 2020.*
- 5.- Requerir a la parte actora a fin de que notifique al demandado Alfonso Enrique Ortiz.*

Notifíquese,

Nancy Ramirez Gonzalez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 018 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>10- Febrero - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--